



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 406-10

**CONSIDERANDO:** Que es necesario modificar la integración de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria con el interés de involucrar representantes del sector privado y otros ministerios del gobierno, en el entendido de que la modernización de los puertos del país está vinculada a la competitividad y al desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario una efectiva coordinación gubernamental e involucramiento entre las instituciones que inciden en el sector portuario por su vinculación con el desarrollo del país.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria está diseñar una estrategia y política portuaria con una visión de largo plazo.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo tiene la atribución de formular la Estrategia Nacional de Desarrollo incluyendo la coordinación necesaria de todos los sectores nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es responsable de establecer los mecanismos para regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el país y de fijar las normas para impedir los daños al medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Turismo es responsable de orientar, de conformidad con las regulaciones al respecto, el diseño y construcción de todas las obras de infraestructura que requieren el desarrollo de los distintos proyectos turísticos.

**VISTA:** La Ley 496-06, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

**VISTA:** La Ley 64-00, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VISTA:** La Ley 84 del año 1979, que modifica la Ley 541 del año 1969 sobre Turismo.

**VISTO:** El Decreto No. 144-05 de fecha 21 de marzo de 2005, que crea la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

**DECRETO:**

**ARTICULO 1.-** Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 144-05, sobre la integración de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, la cual estará integrada en lo adelante por los representantes de las instituciones indicadas a continuación:

- La Autoridad Portuaria Dominicana a través del Presidente de su Consejo de Administración, quien la presidirá.
- El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ejercerá las funciones de Vicepresidente Ejecutivo.
- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- El Ministerio de Turismo.
- La Dirección General de Aduanas.
- El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana.
- El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.
- La Marina de Guerra.
- El Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria.
- El Consejo Nacional de la Empresa Privada.
- La Asociación de Navieros de la República Dominicana.
- La Asociación de Industriales de la República Dominicana.
- La Asociación Dominicana de Zonas Francas.
- Un representante de los puertos concesionados del país.
- Un representante de la Empresa Marítima Dominicana, S.A.
- Un representante de los puertos turísticos.

**ARTICULO 2.-** Se modifica el Artículo 7 del Decreto No. 144-05 y se instruye al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y al Presidente de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, para que realicen todos los esfuerzos internacionales y coordinaciones pertinentes a fin de ejecutar un proyecto de modernización portuaria en el país.

**ARTICULO 3.-** Se instruye a los Ministerios de Hacienda y de Economía, Planificación y Desarrollo para que identifiquen y gestionen las fuentes financieras del Fondo de Emergencia para dar Cumplimiento al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), a los fines de realizar trabajos de adecuación de las instalaciones portuarias que la demanden.

**ARTICULO 4.-** Se ordena a la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria a elaborar, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la emisión del presente decreto, un nuevo reglamento operativo que norme su funcionamiento integral.



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

ARTICULO 5.- Envíese a las instituciones mencionadas en el Artículo 1 del presente Decreto y al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres ( 3 ) días del mes de agosto de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

  
LEONEL FERNÁNDEZ